

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente demanda, toda vez que se advierte que el auto que inadmite de la presente demanda de impugnación de la paternidad, en la parte considerativa se citó a partes que no corresponde a la demanda. Sírvese proveer, enero 26 de 2024, Palmira (V),

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

INTERLOCUTORIO No.146

Palmira (V), enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ROMERO PÉREZ.

DEMANDADO: EDWIN RICARDO LENIS TRIANA.
JUAN ESTEBAN TASAMA VELASQUEZ.
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00645-00

Revisada el auto interlocutorio No. 118 del 22 de enero de 2024 que inadmitió la presente demanda de Impugnación de la paternidad, se avizora que se citó equívocamente partes que no corresponde.

Por lo anterior, se procederá a ordenar la respectiva corrección al tenor en lo dispuesto en la parte considerativa del auto que inadmite la demanda de impugnación de la paternidad, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir en la parte considerativa del auto interlocutorio No 118 del 22 de enero de 2024 que inadmitió la demanda de impugnación de la paternidad; la cual quedara así:

Correspondió conocer a este despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA ROMERO PÉREZ** en representación de su hijo MATHIAS TASAMA ROMERO, en contra de los señores EDWIN RICARDO LENIS TRIANA y JUAN ESTEBAN TASAMA VELASQUEZ en calidad de presunto padre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No.017 Del día 29 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00645-00

AFC

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c78e1a13d6f5182d3db85d425bb88570add6554f711238b539024950b329569**

Documento generado en 26/01/2024 01:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>